

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 186.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 816.

Ilmo. Sr.: La fuerte presión que constantemente venían ejerciendo en nuestros mercados de trigos los remanentes de importaciones realizadas hasta el año 1923, no permitían que el grano nacional adquiriera precios remuneradores. Los labradores sufrían una angustiosa situación agravada por las expropiaciones usurarias de que una gran masa de ellos era objeto.

La Real orden de 9 de julio de 1925 estableciendo la tasa mínima para nuestros trigos, y como complemento de ella la disposición referente a préstamos, sin desplazamiento de prenda, para dicho producto, no sólo resolvió la crisis que atravesaba tan importante rama de la agricultura, sino que, además, en poco tiempo, logró transformar el sistema comercial que imperaba, extirpando en gran parte la usura y la especulación, tan arraigadas en el comercio de trigos, que ya parecía algo endémico e inherente de esta producción.

Tan beneficiosos y patentes fueron los resultados obtenidos por dicha Real orden, que al finalizar su

vigencia, en julio del año último, el Gobierno acordó prorrogarla, accediendo con ello a las peticiones hechas por la casi totalidad de los cultivadores cerealistas, si bien introduciendo en ella algunas pequeñas modificaciones, aconsejadas por la experiencia, que dieran a la parte comercial toda la flexibilidad necesaria.

Con igual clamor que en el pasado año, solicitan en éste los labradores que continúe el régimen establecido, y aun cuando, por no haberse autorizado importaciones de trigos exóticos y por haber absorbido el consumo en los últimos años, los remanentes que existían de los mismos, seguramente los trigos nacionales obtendrán en nuestros mercados, libre ya de presiones, precios remuneradores, como no se ocasiona perjuicio alguno a los intereses del consumo, y se lleva en cambio a los labradores la confianza necesaria para consolidar todas las ventajas obtenidas con este sistema, accediendo a lo solicitado por las diferentes Asociaciones, Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Federaciones y entidades agrarias de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo único. Se proroga en toda su integridad, hasta el 15 de julio de 1928, la vigencia de las disposiciones contenidas en la Real orden de 6 de julio de 1926, referente a regulación de precios del trigo y periodos de aplicación para la tasa mínima de dicho cereal.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de julio de 1927.—Martínez

Anido.—Señor Director general de Abastos.

(De la *Gaceta* núm. 184.)

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1927.

*Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA

*Provincia de Burgos.*

18. Cartería de Moneo, con 187'50 pesetas anuales.
19. Cartería de Brizuela, con 100 pesetas anuales.
20. Cartería de Pampliega, con 725 pesetas anuales.
21. Peatón de Medina de Pomar a La Cerca (en caballería), con 1.125 pesetas anuales.
22. Peatón de Barrio de Bureba a Quintanaález, con 750 pesetas anuales.
23. Peatón de Cornejo a Hormillayuso, con 950 pesetas anuales.
24. Peatón de Quintana-Martin Galindez a Cormenzana, con 800 pesetas anuales.

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

185. Peatón del extrarradio de Melilla, con 1.500 pesetas anuales. (Tendrá obligación de auxiliar en la

conducción, carga y descarga de la correspondencia y prestar cuantos servicios compatibles con su cargo le encomienden los Administradores principales a cuyas inmediatas órdenes funcionará).

*Sección de Telégrafos.*

186. Noventa y nueve repartidores de tercera clase, con 1.500 pesetas anuales cada uno. (Primera categoría). Prestarán sus servicios donde les destine la Dirección general.

187. Cartero-ordenanza en Calzada de Oropesa (Toledo), con 0'05 pesetas por cada pliego de correspondencia postal que reparta a domicilio, con la obligación de hacerlo gratuitamente de la telegráfica. (Primera categoría).

188. Cartero-ordenanza en Escoriaza (San Sebastián), con 0'05 pesetas por cada pliego de correspondencia postal que reparta a domicilio, con la obligación de hacerlo gratuitamente de la telegráfica. (Primera categoría).

*Dirección general de Sanidad.*

189. Desinfector y mecánico de la Enfermería de Victoria Eugenia (Madrid), con 3.000 pesetas anuales. (Segunda categoría). Acreditar por certificado poseer los conocimientos técnicos pertinentes para el manejo de estufas y demás aparatos de desinfección y de las calderas e instalación de calefacción de dicha enfermería.

190. Patrón de lancha en el Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander), con 2.000 pesetas anuales. (Segunda categoría). Acreditar poseer conocimientos para el desempeño del cargo.

191. Marinero, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría).

Acreditar poseer conocimientos para el desempeño del cargo.

MINISTERIO DE LA GUERRA  
*Cuerpo de Ingenieros.*

192. Dos Auxiliares de oficinas de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, a 2.500 pesetas anuales cada uno, como sueldo de entrada, y los aumentos por años de servicios que fija el Real decreto de 12 de junio de 1920 (D. O. núm. 131), hasta llegar al sueldo de 6.000 pesetas anuales. (Tercera categoría). Los propuestos serán examinados de las materias de «Conocimientos del Reglamento para el servicio de las obras que tiene a su cargo el Cuerpo de Ingenieros en la parte que se refiere a la documentación y práctica en el manejo de la máquina de escribir». (De entre los aspirantes se designarán cuatro suplentes para que, en caso de que alguno de los propuestos no fuera aprobado en el examen de las materias exigidas, vayan cubriendo por orden de preferencia sus puestos, mediante el mismo examen, pero sin derecho a ocupar las vacantes que en lo sucesivo se produzcan).

*Intendencia general militar.*

193. Celador de edificios militares en Archena (Murcia), con 750 pesetas anuales y casa-habitación. (Primera categoría). No exceder de 35 años de edad.

194. Celador de edificios militares en Madrid, con 1.095 pesetas anuales y casa-habitación. (Primera categoría). No exceder de 35 años de edad.

MINISTERIO DE MARINA  
*Sección de personal.*

195. Auxiliar de almacenes de segunda del arsenal de El Ferrol (Coruña), con 1.713 pesetas anuales. (Segunda categoría). Serán preferidos los individuos pertenecientes al ramo de Marina. No exceder de 45 años de edad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES  
*Dirección general de enseñanza superior.*

196. Escribiente de la Escuela profesional de Comercio de Cádiz, con 500 pesetas anuales con cargo al presupuesto del Estado, y 750 pesetas anuales con cargo al Municipal. (Tercera categoría).

197. Palafrenero de la Escuela de Veterinaria de Madrid, con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría).

198. Escribiente de la Secretaría de la Real Academia de Medici-

na y Cirugía de Sevilla, con 1.500 pesetas anuales (Segunda categoría).

MINISTERIO DE FOMENTO

*Sección de minas e industrias metalúrgicas.*

199. Preparador segundo de Ensayos analíticos para el Laboratorio de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, con 1.500 pesetas anuales. (Segunda categoría). El propuesto acreditará en examen, a que será sujeto, poseer conocimientos teóricos sobre la marcha sistemática del análisis cualitativo y preparación de ensayos cuantitativos.

*Dirección general de Agricultura y Montes.*

200. Delineante del Servicio Meteorológico Agrícola, con 3.000 pesetas anuales. (Tercera categoría). Conocer perfectamente el dibujo lineal, el topográfico y la rotulación, acreditándolo por certificado.

201. Peón-guarda en el Distrito forestal de Lérida, con 4'50 pesetas diarias. (Primera categoría).

202. Peón-guarda en el Distrito forestal de León, con 4'50 pesetas diarias. (Primera categoría).

203. Vigilante de Pesca fluvial afecta al Distrito forestal de Navarra y Vascongadas, con cuatro pesetas diarias de jornal. (Segunda categoría). Acreditar por certificado expedido por cualquier Ingeniero Jefe de Montes o Jefes del servicio piscícola de las provincias conocer las leyes y reglamentos de pesca fluvial.

PROVINCIA DE BURGOS

*Ayuntamiento de Burgos.*

284. Peón fontanero, con cinco pesetas diarias. (Primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad; quedará obligado a pertenecer al Montepío de Empleados, y acreditar por certificado poseer los conocimientos relativos al ramo de fontanería.

*Ayuntamiento de Cubillo del Campo.*

285. Guarda municipal jurado, con 200 pesetas anuales. (Primera categoría).

*Ayuntamiento de Miranda de Ebro.*

286. Dos Guardias municipales diurnos, con 1.800 pesetas anuales cada uno. (Segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y saber redactar una denuncia.

*Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.*

287. Dos guardas de monte, con 1'75 pesetas diarias cada uno. (Primera categoría).

288. Guarda de campo, con 1'75 pesetas diarias. (Primera categoría).

*Ayuntamiento de Villaescusa de Roa.*

289. Alguacil, con 80 pesetas anuales. (Primera categoría).

*Ayuntamiento de Villanueva de Teba.*

290. Guarda municipal y particular de propietarios (jurado), con 1.500 pesetas anuales. (Primera categoría).

*Ayuntamiento de Villavieja de Muñó.*

291. Guarda jurado de campo, con 500 pesetas anuales (Primera categoría).

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

*Junta municipal de Melilla.*

784. Peón de confianza de la Sección de Obras, con 2.250 pesetas anuales. (Primera categoría.)

785. Dos Guardias urbanos, a pesetas 2.190 anuales. (Segunda categoría.) No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de tener una talla mínima de 1'660 metros.

786. Ordenanza de aforos, con pesetas 2.500 anuales. (Primera categoría.)

787. Vigilante de la carcel, con pesetas 2.190 anuales. (Primera categoría.)

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

*Condiciones generales para solicitar destinos.*

1.<sup>a</sup> Ser mayor de veinticinco años.

2.<sup>a</sup> Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.

3.<sup>a</sup> Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un minimum de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por reglamento se exija para el servicio del cargo que pretendan.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que, comprendidos en el artículo 24, reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del Reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes

siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.<sup>a</sup> Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.<sup>a</sup> Acreditar buena conducta y, por tanto, carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.<sup>a</sup> Para toda petición de destino los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación anterior si no hubiese sido rechazada por incompleta.

*Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos.*

La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

*Para los de servicio activo.*—Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los Jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los Jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala el Reglamento de 22 de enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.

*Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan.*—Formularán instancia dirigida al Presidente de la Junta calificadora, la que, debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página octava de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al Jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta docu-

mentación al Presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residen en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva.-- Formularán sus instancias en la forma indicada, o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su Cuerpo, lo harán a la

Autoridad militar de la localidad, si la hubiere; si no, al Alcalde o al Cónsul en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca, y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retira-

dos.—Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase 8.ª, visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y la otra en papel de 9.ª clase sin autorizar. Los Jefes de Cuerpo en este caso remitirán a la Junta calificadora estos documentos, acompañados de la

instancia y el estado demostrativo de servicio.

Forma de solicitar destinos.

Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de 9.ª clase; los de las restantes situaciones, con póliza de 8.ª clase para una papeleta y de 9.ª para la otra.

DESTINOS PÚBLICOS



CONCURSO DEL MES DE.....

Primer apellido ..... } Nombre..... Empleo militar.....
Segundo apellido ..... }

Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número..... y domiciliado en....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes de actual por el orden de preferencia que sigue..... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la Gaceta, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe, y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

(Fecha y firma).

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones, al Alcalde de la localidad donde resida, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes, y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destinos.—Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.—Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar, designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean cabos o sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los

interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o unidad a que pertenezcan, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad, los acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla.—Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

Para otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que

sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales.

- 1.ª Quedarán fuera de concurso:
1.º Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
2.º Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de julio, si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residen fuera.
3.º Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario.
2.ª Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.
3.ª Las autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.
4.ª Con el fin de evitar extra-

víos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida ese requisito.

5.ª Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de enero de 1926 (Gaceta número 31).

Madrid 28 de junio de 1927.—El General Presidente, José Villalba. (De la Gaceta número 182).

Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión de 28 de junio último y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en dicho mes a las tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Includes items like 'Ración de pan de 70 decagramos' and 'Idem de cebada de cuatro kilogramos'.

El kilogramo de carbón. . . . . 0'25  
 El id. de leña. . . . . 0'17  
 El litro de aceite. . . . . 2'67  
 El id. de petróleo. . . . . 1'04  
 Burgos 1.º de julio de 1927.—  
 El Presidente, José de la Torre.—  
 El Jefe administrativo militar, Tomás M. Cuartero.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Cilleruelo de abajo, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Felipe Quintana Abajo.—Una tierra en Los Majares, de 21 celemines, linda N. Agapita Infante, sur Primitivo Orcajo y E. y O. cañada.

Otra en Llano las Canteras, de 27 celemines, linda N. Agustín Quintana, S. Vicente Picón, E. besana y O. ribazo.

Otra en id., de 12 celemines, linda N. y S. besana, E. Paulino Monzón y O. Gregorio Arribas.

Otra en Casca-Huevos, de 15 celemines, linda N. besana, S. Clemente Camarero, E. Mariano Quintana y O. Laureano Arribas.

Otra en Valdeseñales, de 15 celemines, linda N. camino, S. Florencio Miguel, E. cañada y oeste Cándido Arribas.

Otra en Milagro, de 12 celemines, linda N. Amadeo Sierra, S. besana, E. Ramón Nebreda y O. Victoria Abajo.

Otra en id., de 12 celemines, linda N. Vicente Abajo, S. Félix García, E. cañada y O. besana.

Otra en id., de 12 celemines, linda N. Casimiro Sáiz, S. Máximo Sastre, E. cañada y O. besana.

Otra en La Pelilla, de 12 celemines, linda N. Gregorio Arribas, sur Sixto Caro, E. camino y O. Laureano Arribas.

Otra en Camino Villatuelda, de 18 celemines, linda N. Pedro Abajo, S. Juliana Quintana, E. camino y O. besana.

D. Pedro Hontoria Aragón.—Una tierra a Casca-Huevos, de seis celemines, linda N. herederos de Felipe Alonso, S. Ponciano Sastre, E. Pablo Camarero y O. Agustín Quintana.

Otra en id., de 12 celemines, linda N. Sixto Caro, S. Juan Gadea, E. Ciriaco González y O. besana.

Otra en id., de nueve celemines, linda N. cañada, S. Vicente Picón, E. Ramón Merino y O. besana.

Otra en id., de 24 celemines, linda N. Gregorio Aragón, S. Liborio Arribas, E. herederos de Felipe Alonso y O. besana.

Otra a La Pelilla, de nueve celemines, linda N. cañada, S. herederos de Bernabé Quintana, E. Agustín Quintana y O. Gerardo Ortega.

Otra en id., de 24 celemines, linda N. Félix Ontoria, S. cañada, este Florencio Miguel y O. Vicente Camarero.

Otra en Matallana, de 12 celemines, linda N. Calixto Aragón, S. Liborio Arribas, E. Felipe Sainz y O. Vidal Alvaro.

Otra al Ojeo Angosto, de 16 celemines, linda N. camino, S. cañada, E. Felipe Rojo y O. Casimiro Sastre.

Otra en Isaguimar, de 12 celemines, linda N. Antonino Abajo, sur Agustín Quintana, E. vecino de la Venta y O. cañada.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 20 de junio de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Encío.

Formuladas las cuentas municipales de este municipio correspondientes a los ejercicios cinco trimestres de 1923-24, año económico de 1924-25, 1925-26 y primer semestre de 1926, con los documentos que las justifican, se hace público que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Encío 27 de junio de 1927.—El Alcalde, Quirico Garoña.

### Administración principal de Correos de Burgos.

Habiéndose padecido error en el anuncio de subasta de la conducción del correo entre las oficinas del Ramo en Aranda de Duero y Sotillo de la Ribera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 141, de 24 de junio último, se advierte que según la Real orden de anuncio, se establece que las proposiciones deberán ser extendidas en papel timbrado de la clase sexta, en lugar de octava que erróneamente figura.

Burgos 2 de julio de 1927.—El Administrador Principal, V. Galvan.

### Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de Ingenieros de la Sexta Región.

El Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza y Región,

Hace saber: Que debiendo contratarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, la ejecución de las obras que comprende el proyecto de «Cuartel para un Regimiento de Infantería» en Bilbao,

Por el presente se convoca a una primera subasta de carácter local y simultánea, que tendrá lugar en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, segundo, izquierda, y en la del destacamento de esta Comandancia, en la plaza de Bilbao, a las once de la mañana del vigésimo día, a contar desde aquel en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y si éste no fuera hábil, el primero laborable que le siga, ante el Tribunal competente.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como los planos y presupuesto de las obras, estarán de manifiesto en las expresadas oficinas, todos los días laborables de nueve de la mañana a una de la tarde.

El precio límite de la obra es el de 3.814.190 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava (1,20 pesetas), con arreglo al modelo que se inserta a continuación, sin raspaduras ni enmiendas, a menos que estén salvadas con nueva firma.

Burgos 28 de junio de 1927.—El Coronel Ingeniero Comandante, Juan Lara.

### Modelo de proposición.

Don.... (nombre y dos apellidos), domiciliado en...., provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de fecha...., o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de...., y pliego de condiciones, planos y presupuesto de las obras que comprende el «Proyecto de cuartel para un Regimiento de Infantería» en Bilbao, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a ejecutar dichas obras, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 15 de diciembre de 1926 (D. O. número 284), en la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando su cédula personal de.... clase, expedida en...., el último recibo de la contribución industrial y la carta de pago que acredita el depósito del 5 por 100 de su proposición.

Fecha y firma.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Urrez.

Se arrienda la casa-taberna de la villa de Urrez. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma. Para tratar con el Sr. Alcalde.

Urrez 30 de junio de 1927.—El Alcalde, Nicolás Puente.

## A LOS AYUNTAMIENTOS

les urge adquirir rótulos indicadores del nombre del pueblo, de chapa de hierro y pintados según las disposiciones reglamentarias.

Precio de cada rótulo contra envío de importe:

Hasta 5 letras,	pesetas 10.
De 5 a 10 id.	id. 12.
De 10 a 16 id.	id. 15.
De 16 a 22 id.	id. 18.

Facturación y embalaje, el par, 1'50.

ENTREGAS RÁPIDAS :: PORTES APARTE

ENCARGOS A

### ANGEL Y JUSTO VELEZ

Carretera de Santander

TALLER MECÁNICO.—BURGOS  
6

## FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 1